



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

Expediente n.º: 179/2020

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público Por Concurso

Asunto: Concurso para la obtención del puesto nº8 y bolsa de aspirantes a la concesión

Documento firmado por: La Alcaldesa

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tenga las siguientes características:

Descripción del inmueble: Galería Comercial, sito en la Calle Sagrado Corazón de Jesús, s/N, de San Bartolomé de la Torre. Local Comercial con escaparate. Nº8 Según Ordenanza Reguladora, Nº4 con escaparate Según Ordenanza de la Tasa.

Destino del bien: Galería comercial. Exclusivamente actividades económicas inocuas.

Superficie: 14,41 m²

Local ofertado en la presente convocatoria: nº8, conforme a plano adjunto y Ordenanza Reguladora. Los licitadores que no sean seleccionados como la mejor oferta, podrán ser seleccionados por el orden de clasificación para los puestos que queden vacantes durante los próximos 5 años, tras lo cual habrá de realizarse nueva licitación.

Valor estimado del contrato: 125 x 12 meses x 5 años = 7.500,00€

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	1/27





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://sede.sanbartolomedelatorre.es/opencms/opencms/sede>.

CLÁUSULA CUARTA. Canon de licitación y canon por ocupación

El canon que sirve de base a la licitación se fija en **100 euros mínimos** por los cuales los interesados deberán presentar oferta, pagaderos por una vez durante el periodo de concesión. Este canon es independiente de tarifa/tasa establecida por la ocupación del dominio público en la Ordenanza Reguladora de la Galería Comercial de San Bartolomé de la Torre, pagadero conforme a lo establecido en la Ordenanza

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	2/27





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

Reguladora de la Tasa (BOP Huelva nº222, de 22 de noviembre de 2017).

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el presente pliego contiene las siguientes especialidades:

Mejora en el canon de la concesión (independiente de la tasa)	100 euros o más, según oferta. Pagaderos una vez.
Primer empleo	Puntuación por ser la primera alta del licitador, tanto por cuenta a ajena como por cuenta propia
Desempleado de larga duración	Al menos 6 meses acreditados de desempleo mediante certificado del SEPE/SAE o similar.
Creación de puestos de trabajo	Al menos 1 puesto de trabajo mas que el propio del licitador; por cuenta ajena.
Discapacidad	33% o más. Fomento de la integración de personas en estas circunstancias.
Promoción del autoempleo de la mujer	Criterio social de protección y promoción a las mujeres que apuesten por el autoempleo y la iniciativa empresarial. Se acredita con la condición.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 5 años, a contar desde la adjudicación y toma de posesión del espacio (entrega de llaves).

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	3/27



CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario

Las obras o instalaciones para realizar por el concesionario y a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, son las siguientes:

— Mantenimiento y reparación básico.

Todas las obras y mejoras realizadas revertirán a la Administración una vez concluya el periodo establecido para la concesión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

— Gestionar y explotar la actividad.

— Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.

— Obligación de abandonar y dejar libres y expeditos a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de la administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— Respetar la normativa vigente en protección de datos.

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	4/27





ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

— Respetar los horarios de apertura establecidos en la Ordenanza Reguladora, y asumir los establecidos por la entidad en caso de aplicación del Estado de Alarma u otras medidas análogas acordadas por órganos superiores, sin que pueda reclamarse derecho a indemnización, salvo que la Corporación, motivadamente acuerde lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere. El resarcimiento será el equivalente al 6% de las tarifas reguladas en la ordenanza para un año de concesión, o el proporcional, si la duración restante fuera inferior a un año.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones de la misma.

— Dictar las normas de regulación, orden, horarios, seguridad y salubridad, conforme a sus competencias, que se estimen oportunas, de forma motivada.

— Proceder a resolver unilateralmente la concesión en los casos de resolución tasados en los presentes pliegos y en la ordenanza, muy especialmente el desempeño de una actividad no económica o el cambio de actividad no autorizado por la corporación, el impago de al menos tres tarifas mensuales, el incumplimiento de las normativas fiscales y/o laborales en el desempeño de las actividades o la dedicación a actividades ilícitas.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de dos meses, el

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	5/27





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar [y no estén incursas en prohibiciones para contratar].

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad. Se deberá suscribir el compromiso de alta en la actividad correspondiente en caso de adjudicación de la concesión.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	6/27



10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Informe de motivación de presentación manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que se ha de presentar un proyecto de la actividad a implantar, que detalle, entre otras cosas, la actividad comercial a realizar y el número de puestos de trabajo a crear con la misma. Dicho proyecto se publicará en el tablón electrónico y físico de la entidad, a fin de que los ciudadanos puedan conocer de primera mano el uso de los bienes públicos [*justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*].

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/Sagrado Corazón de Jesús, nº12, en horario de oficina, de 8:00 horas 15:00 horas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	7/27



Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos [*sobres cerrados*], firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	8/27





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

[sobre/archivo electrónico] y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien Locales ofertados de la Galería Comercial de San Bartolomé de la Torre». La denominación de los sobres es la siguiente:

— [Sobre] «A»: **Documentación Administrativa.**

— [Sobre] «B»: **Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. En caso de no entregarse copias autenticadas, la mesa podrá requerirlas para subsanación.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	9/27





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme a modelo ANEXO I.

[SOBRE] «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al modelo del ANEXO II.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

1- Proyecto de la actividad a implantar, con una memoria de la misma, estudio económico y puestos de trabajo a crear con la misma.

2- Documentación acreditativa de los criterios sociales a puntuar (acreditación de ser desempleado de larga duración de al menos 6 meses, certificado o resolución acreditativa de reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33% y vida laboral que acredite que se trata del primer empleo, en su caso). La información relativa a la puntuación por estos criterios sociales no se desglosará en las publicaciones realizadas, quedando únicamente detalladas en el expediente por su especial protección. La no presentación de documentación acreditativa de estos criterios sociales no comportará la exclusión del procedimiento, pero si la puntuación a “cero” en el apartado correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA Normativa a la que se somete

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	10/27





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

Los licitadores que deseen presentar oferta han leído, comprenden completamente y se someten a las prescripciones y características establecidas en la siguiente normativa:

- Reglamento Regulador de la Galería Comercial de San Bartolomé de la Torre
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Proyecto (Pliego Técnico)
- Anexos

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

Mejora en el canon de la concesión: hasta 50 puntos, conforme a la formula.	100 euros o más, según oferta. La formula de valoración es: la oferta máxima (mayor), recibe los 60 puntos y las demás en su proporción según regla de tres; P = (Or x 60)/Om P= puntuación obtenida Or= Oferta realizada Om= Oferta máxima
Primer empleo: 10 puntos	Puntuación por ser la primera alta del licitador, tanto por cuenta a ajena como

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	11/27





ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

	por cuenta propia
Desempleado de larga duración: 10 puntos	Al menos 6 meses acreditados de desempleo mediante certificado del SEPE/SAE o similar.
Creación de puestos de trabajo: 10 puntos	Al menos 1 puesto de trabajo mas que el propio del licitador; por cuenta ajena.
Discapacidad: 10 puntos	33% o más. Fomento de la integración de personas en estas circunstancias.
Promoción del autoempleo de la Mujer: 10 puntos	Criterio social de protección y promoción a las mujeres que apuesten por el autoempleo y la iniciativa empresarial. Se acredita con la condición.

La suma de todos los puntos, conforme a la valoración de la mesa, determinará la posición del licitador.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	12/27





ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición es la siguiente, sin perjuicio de que antes de su constitución pueda realizarse la modificación de algún miembro por motivo de baja o enfermedad, siendo publicado en la Plataforma por parte del Órgano de Contratación:

PRESIDENTE

D. Domingo Jesús Martín González, Presidente

SECRETARIO

D. Carlos Antonio Villoslada del Pino, Secretario

VOCALES INTERVENTORES

D./Dña. Santiago Alfredo Alés Gil, Vocal Interventor

VOCALES

D. José Ángel Ramírez Domínguez, Vocal

Dña. Josefa Ponce Limón, Vocal

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	13/27





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

Dña. Rocío Marcelino Macías, Vocal

Dicha composición obedece a la Disp. Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017- (EDL 2017/226876), en vigor desde el 9 de marzo de 2018, sobre “*Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales*”, que regula en su aptdo. 7º la composición de la Mesa de contratación en el ámbito de las Entidades Locales; donde se especifica que en el caso de inclusión de otros funcionarios que los disponibles, deberá quedar acreditado en el expediente, siendo el caso, que el único que no ha sido incluido pertenece a la escala de administración especial, no siendo adecuado para formar parte de una mesa de contratación, dada la materia.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los [sobres] «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada. Si se recibiera aviso de llegada de documentación por correo, se procedería a la apertura el 5º día hábil siguiente al señalado para la apertura de las ofertas inicial; en caso de que la oferta no haya sido remitida antes de la reunión de la mesa, se procederá a no admitir la misma.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación,

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	14/27





ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

que podrá se en el mismo acto, en caso de que no existiera documentación que subsanar por parte de ningún licitador.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	15/27



La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá abonar los gastos correspondientes al presupuesto de las obras que deben ejecutarse.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del valor estimado.

Se consideran [*leves/graves/muy graves*]. los incumplimientos por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecida en las cláusulas 8 y

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	16/27





ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

9 de este pliego de cláusulas particulares, así como el impago de la tasa establecida en la ordenanza por tiempo superior a dos meses (leve), cuatro meses (grave) y 6 meses (muy grave), comportando este último la resolución de la concesión por incumplimiento.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 1% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción o el 0,20% por día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 y el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia¹.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

¹ Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 192.1 de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	17/27





ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Extinción de la Concesión

Las concesiones sobre el dominio público, en este caso, no excederá de 5 años y se extingue por:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	18/27





ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes reversibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación será la Administrativa y el seguimiento del expediente será del Servicio de Urbanismo, ambos con sede en la Casa Consistorial, C/Sagrado Corazón de Jesús, nº12.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

23.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos)².

² En el supuesto de que para la realización del objeto del contrato se requiera el acceso y tratamiento de datos e información de carácter personal, recomendamos celebrar un contrato de encargo que vincule al encargado

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	19/27



Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	Publicidad de los proyectos y consulta por los ciudadanos Los proyectos deberán entregarse sin aquellos datos que el interesado no desee que se publiquen; entendiéndose autorizada la publicación de todos aquellos contenidos en la misma.
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimocuarta del presente pliego.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores

(contratista) respecto del responsable (Ayuntamiento) y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento general de Protección de datos.

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	20/27





ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización
-----------------	--

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	<i>Información Básica</i>	<i>Información Adicional</i>
Responsable	Ayto. San Bartolomé de la Torre	M ^a Lourdes Marín Andrés (Delegada de Protección de datos)
Finalidad Principal	Cumplimiento de normas de publicidad y transparencia	
Legitimación	PCAP	
Destinatarios	Ciudadanos	

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	21/27





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

Derechos	Rectificación o anulación a petición del interesado	Cualquier otro que se estime conforme a la normativa
----------	---	--

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Página 22 de 27

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	22/27





ayuntamiento
San Bartolomé de la torre

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, _____ /en nombre propio /en nombre y representación de _____, figuro como empresario autónomo/empresa con el CIF/NIF _____, o en su caso me comprometo al alta en la actividad/actividades correspondientes para el ejercicio del comercio en el local nº _____; sobre el que conozco sus características técnicas y ubicación.

Declaro que he leído las bases y tengo pleno conocimiento de la normativa que regula tanto la adquisición de la concesión como del proyecto a implantar y que deseo instaurar la _____ siguiente **actividad**

Página 23 de 27

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	23/27





ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

económica _____

_____, para ejercerla en el local reseñado, siendo esta de carácter inocuo, conforme a las exigencias de la Ordenanza Reguladora de la Galería Comercial. Adjunto memoria valorada y gráfica del proyecto de la implantación de la actividad.

Declaro que no estoy incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en la LCSP, no cuento con deudas ante la Seguridad Social, Administración del Estado, Autonómica ni Local alguna, lo que se acreditará mediante certificados que se entregarán previo a la adjudicación.

Declaro que el nombre comercial de la actividad será adecuado a la normativa, sin que en ningún caso puedan utilizarse denominaciones que puedan dar lugar a confusión con otras marcas o productos, en respeto a la normativa sobre propiedad intelectual y registro de marcas, nombres de carácter ofensivo o que manifiesten o se refieran a cualquier tipo de partido político o ideología.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En San Bartolomé de la Torre, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____.

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

D./D^a _____, /en nombre propio /en nombre y representación de _____, ofrezco la cantidad de _____ euros, para la participación en el local nº _____ de la presente convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	24/27





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

Deseo ser incluido en procedimiento por la concesión de dominio público de los locales de la galería comercial y ofrecer un canon de _____ euros, a los efectos del concurso de puestos.

Presento, junto con este anexo, el Proyecto de la Actividad que propongo desarrollar en el local ofertado, o en los que puedan quedar vacantes en los próximos cinco años. Dicho proyecto contiene:

- 1- Actividad económica a implantar. Memoria explicativa del modelo de negocio.**
- 2- Número de puestos de trabajo a crear con la misma.**

Anexo también (en su caso), los certificados acreditativos de los criterios sociales establecidos en el Pliego.

En _____ a _____ de _____ de ____ 20.

Fdo.: _____.

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	25/27



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1- Prescripciones:

Las prescripciones técnicas se tendrán conforme al Proyecto de Galería Comercial aprobado en 2016, la planimetría adjunta y los presentes pliegos, que están a disposición y consulta en la propia entidad.

2- Inventario:

El local se entrega completamente vacío y limpio, y deberá devolverse de la misma forma en la que fue entregado, junto con las llaves. Si hay que realizar copia de llaves o estas son extraviadas, serán a cuenta del concesionario.

3- Responsabilidad conforme a terceros:

Será de responsabilidad exclusiva del concesionario los daños o perjuicios que se produzcan a terceros con motivo del ejercicio de su actividad, debiendo este cumplir con cualquier requisito o modalidad que le exija la normativa de aplicación, según cada caso, e indemnizar a los terceros en los supuestos que proceda. Se deberá contar con libros de hojas de reclamaciones.

4- Derechos y deberes:

Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

— Gestionar y explotar la actividad.

— Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.

— Obligación de abandonar y dejar libres y expeditos a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	26/27





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

la potestad de la administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— Respetar la normativa vigente en protección de datos.

— Respetar los horarios de apertura establecidos en la Ordenanza Reguladora, y asumir los establecidos por la entidad en caso de aplicación del Estado de Alarma u otras medidas análogas acordadas por órganos superiores, sin que pueda reclamarse derecho a indemnización, salvo que la Corporación, motivadamente acuerde lo contrario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Fecha	01/12/2020 17:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GZSXTNYBI5CRTQAAHET2QGY	Página	27/27

